

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5680 / 431**

**Tomás Mora, José**

**Sariñena**

**1944 - 1946**



Folios: 4

15851<sup>1</sup>

JUZGADO INTERMUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SARIENNA

Expediente nº 2619 de la Audiencia.  
y nº 181 del Jugado.

Contra

José Tomás Mora

vecino

Sarínna

XXV

E. 9.532692



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º 2.619

431 2 1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. JOSE TOMAS MORA, vecino de Sarinena.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III y de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1944.

*José Luis Melado*

Sr. Juez de Instrucción de Sarinena

CON ORDENAMIENTO DONDE CARRETERO, Comandante del Regimiento Infantería Valledolid número 40, Secretario del Procedimiento Militar de Urgencia número 6488-29 seguido contra JOSE TOMAS MORA y días mas, del que en Juzo Especial para la practica de las diligencias de ejecución el Tit. de Infantería DON MAXIMO RUIZ P. O.

QUE EN el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran abran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 121.-"RENTRODIA.- En la Plaza de Armas a 21 de Abril de mil novecientos cuarenta.- Remite el Consejo de Guerra Ferramental número 128, para ver y fallar la causa número 6488-29 que por el procedimiento suscritivo de urgencia se ha seguido contra los procesados JOSE TOMAS MORA y días mas, todos ellos aprehendidos en acto penal y otras demás circunstancias constan con el presente sumario. Toda cuenta de los autos por el Sr. Secretario y otros los internos del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procaesos presentados en el acto de la vista y... INICIAL Y ASI SE DECLARA: Que JOSE TOMAS MORA, vecino de SAN PEDRO, y antecedentes izquierdistas. Inicialmente hizo guardias armadas a las ordenes del comité e intervino en registros y saqueos y en la destruccion de las imágenes de la "glesia. Tambien se dedicó en hablar en contra de los que actuaban de festigos de descarga en el juicio celebrado contra los derechistas; amenazó e insultó, e intervino en el desarme de la "Guardia Civil y por ultimo ingresó voluntariamente en el amilicia roja; se le considera muy adicto a la causa roja.

CONSEJO DE GUERRA: Que los hechos descritos probados en el anterior Resultado de, constituyen el delito de auxilio a la rebelion, previsto y penado en el art. 240 del Código de Justicia Militar sin circunstancias modificativas de su pena, y en consecuencia a JOSE TOMAS MORA como autor de un delito de auxilio a la rebelion sin circunstancias modificativas a la pena de DOS AÑOS Y UN dia de reclusion menor

y accesorias legales; la pena de prisión preventiva sufrida y en cuanto a las responsabilidades políticas, cívicas, se estará a lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1949.-"TRUQUE: al "consejo vista la Orden de la "reclusión sobre exención de penas, acuerda no proponer la extincion de la pena imputada en la presente causa.-"SI POR esta nuestra vent nada las pronunciamos y firmamos.-"JUAN F. BUSTO DE VALBUENA JESUS ANTONIO BARRERA.-"JOSÉ MARÍA VILLARREAL.-"SECRETARIO DE GUERRA

AL FOLIO 122.-"RENTRODIA EN DEL 1210. EN. AUTENTICO.-"ARRABADA a 11 de Mayo de 1949.-"RENTRODIA: Que instruido esta causa... "RENTRODIA prestar al "procedimiento a la sentencia analizada que hecho firme y ejecutoria. Pasen los autos al Jefe de Ejecuciones para cumplimiento, notificación curso de actuaciones y demás trámites.-"AL "SECRETARIO.-"IGNACIO GARCIA.-"Subrogado.-"En un sello en tinta que dice: "Sección Militar - ADMINISTRACION DE GUERRA"

Y para que conste y a la efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESERVAS. FUJIMONTES.-"expido el presente de ochos y vienes por 48.-, en Huasca a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta.



*Celso G. G. G. G.*



PROVIDENCIA

JUEZ

Sr. *W. A. ...*

4 3

Sarriena a

cuarenta y cuatro

*treinta Noviembre*

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acósesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación: y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto oportuno despacho

*Fernando Wraic Obispo*

Lo acordó y firma el Sr. D. ~~...~~ Juez de Instrucción de este Partido, doy fe

*Fernando Wraic Obispo*

*...*

E/

DILIGENCIA:—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Sr. Juez Municipal de *Sarriena*

*...*

COMISION LIQUIDADORA  
de  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 15851

Responsable  
*José Tomás Uma*

(Al contestar citar la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculcado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 24-7-1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos liquidados de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de Mayo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA

*R. Tamamezo*



Sr. Juez de Instrucción de *Aviñana*



